# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.863 | Miércoles 20 de Septiembre de 2017 | Página 1 de 2

## **Normas Generales**

#### **CVE 1273835**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

MODIFICA DECRETO N° 51, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL CONTENIDO, FORMA, DIMENSIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LA LEYENDA QUE DEBEN EXHIBIR LOS VIDEOJUEGOS

Núm. 89.- Santiago, 10 de julio de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 7.200 que creó el Ministerio de Economía y Comercio; en la Ley Nº 20.756, que Regula la Venta y Arriendo de Videojuegos Excesivamente Violentos a Menores de 18 años y Exige Control Parental a Consolas; en la Ley Nº 19.496 que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en la Ley Nº 19.846, sobre Calificación de Producción Cinematográfica; en el decreto Nº 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto Nº 51, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

### Considerando:

- 1. Que la ley Nº 20.756, publicada en el Diario Oficial de 9 de junio de 2014, regula la venta y arriendo de videojuegos excesivamente violentos a menores de 18 años y exige control parental a consolas.
- 2. Que, con tales propósitos, el nuevo artículo 49 bis de la ley Nº 19.496 establece que los fabricantes e importadores de videojuegos deberán colocar en los envases en que comercialicen dichos productos leyendas que señalen claramente el nivel de violencia contenida en el videojuego respectivo.
- 3. Que, con el objeto de precisar y especificar con mayor detalle las características que deberán cumplir las etiquetas y su mensaje, se dictó el decreto supremo Nº 51, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento que regula el contenido, forma, dimensiones y demás características de la leyenda que deben exhibir los videojuegos, estableciendo en su artículo octavo, que sus disposiciones comenzarían a regir doscientos cuarenta días corridos después de su publicación en el Diario Oficial, lo que ocurriría el día 6 de octubre de 2017.
- 4. Que, esta Secretaría de Estado ha recibido diversas consultas de la industria de los videojuegos, en las que manifestaron sus inquietudes respecto a la interpretación de ciertas disposiciones de la ley Nº 20.756 y del mencionado Reglamento, que dificultarían la adopción inequívoca de sus disposiciones.
- 5. Que, dentro de las atribuciones que le otorga al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el DFL Nº 88, de 1953, que adopta las medidas que indica en relación con el Ministerio de Economía y Comercio y sus atribuciones y actividades, se encuentra la de adoptar las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo.
- 6. Que, teniendo en consideración las inquietudes planteadas por la industria, que las disposiciones del mencionado decreto supremo Nº 51 entrarán en vigencia en un plazo breve y,

CVE 1273835

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

con el objeto de no perjudicar a las empresas del rubro, se ha estimado necesario modificar el plazo de entrada en vigencia del mencionado Reglamento, aplazándolo hasta el día 2 de enero de 2018.

#### Decreto:

**Artículo único:** Sustitúyase el artículo 8º del decreto supremo Nº 51, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que regula el contenido, forma, dimensiones y demás características de la leyenda que deben exhibir los videojuegos, por el siguiente:

"Artículo 8°.- El presente reglamento comenzará a regir a contar del día 2 de enero del año 2018.".

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

